

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, A TRAVÉS DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO **DR. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"INEA"** Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos dispone en su primer párrafo "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias", por lo que la Ley General de Educación, en su numeral 32, prevé "Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos".

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé que conducir la planeación nacional del desarrollo, mediante el desarrollo humano y el bienestar de las personas a través de la igualdad de oportunidades, sin importar regiones, barrios o comunidades donde se encuentren para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, ello significa asegurar para los mexicanos la igualdad de oportunidades educativas y profesionales para que puedan vivir mejor y participar plenamente en las actividades productivas.

DECLARACIONES

De "EL INEA"

I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado dentro del sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto por el que se reforma el

diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, dado en la residencia del Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, el 31 de agosto de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de dos mil dieciséis; y 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que para el cumplimiento de su objeto, dicha entidad paraestatal está facultada para promover y proporcionar servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos, según lo establecido por los artículos 2° y 3° fracción I del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 26 de noviembre de 2012, dado en la residencia del Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, el 31 de agosto de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de dos mil dieciséis.

III. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de enero de dos mil dieciséis, cuenta con Órganos Desconcentrados para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, los cuales le están jerárquicamente subordinados, con la organización y las facultades específicas que se les otorgan.

IV. Que de acuerdo a los artículos 27 y 29, fracciones II, VII, VIII de su Estatuto Orgánico, los Titulares de los Órganos Desconcentrados se encuentran facultados para suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones o bien aquellos que correspondan por suplencia o delegación.

V. Que por acuerdo tomado durante la Octogésima Tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Nacional para la Educación para los Adultos y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 15, fracción XV y 27 de su Estatuto Orgánico, se designó al **Dr. Ernesto Mardoqueo Rivas Rivas** como Delegado del "INEA" en el Estado de México.

VI. Que uno de los proyectos más importantes que lleva a cabo en el país, es brindar a los alumnos y la población en general, una opción educativa directamente aparejada con el Desarrollo Tecnológico y el aumento de la Cultura Informática.

VII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Lago Athabasca No. 103, Colonia Nueva Oxtotitlán, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50100.

De: "EL INSTITUTO"

1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con Autonomía Técnica, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 8 de mayo de 2007 y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha, cuyo objetivo es promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la

prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

2. Que tiene como objetivo, participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre el problema de las conductas adictivas de sustancias legales e ilegales y otras, contribuyendo a mejorar la calidad de vida; siendo una de sus políticas generales la concertación interinstitucional.

3. Que su representante es el Dr. José Naime Libien, como Director de “EL INSTITUTO”, quien cuenta con las facultades suficientes y cuya personalidad se desprende del nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza.

4. Que en su carácter de Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, el Dr. José Edgar Naime Libien, cuenta con atribuciones para participar en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, en los términos del Artículo Sexto, fracción IV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense contra las Adicciones y artículo 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

5. Que tiene establecido su domicilio en la Calle José María González Arratia número 206 Colonia Santa Clara, C.P. 50060 Toluca, Estado de México, mismo que se señala para los fines legales de este instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de colaboración entre “**LAS PARTES**” necesarias para promover e instrumentar el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo en sus vertientes **MEVyT** que correspondan, de acuerdo a las características de la población atendida, así como el Programa de Certificación (**PEC**) que ofrece “**EL INEA**” en beneficio de los usuarios que estén bajo tratamiento por dependencia de alguna sustancia psicoactiva, al personal de los Establecimientos Residenciales del Estado de México, así como implementar Programas de Prevención, Tratamiento y Combate a las Adicciones de “**EL INSTITUTO**” que cumplan con los requisitos que correspondan, alentándolos a concluir su educación Primaria o Secundaria, o bien aprender a leer y escribir, a efecto de contribuir a abatir el rezago educativo que enfrenta la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio “**EL INEA**” se compromete a:

1. Designar el personal responsable de promover, organizar y evaluar los servicios educativos en coordinación con “**EL INSTITUTO**”.
2. Proporcionar la capacitación técnico-pedagógica a los asesores y a los demás agentes educativos que se requieran.

3. Motivar y concientizar la participación de los usuarios que estén bajo el tratamiento por dependencia de alguna sustancia psicoactiva y al personal de los Establecimientos Residenciales que **"EL INSTITUTO"** determine, para que concluyan su educación Primaria y Secundaria.
4. Proporcionar los servicios educativos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo en sus vertientes (**MEVyT**), a las que haya lugar, de acuerdo a las características de la población que **"EL INSTITUTO"** determine, de 15 años de edad en adelante, incluyendo todos sus contenidos.
5. Proporcionar el Programa de Certificación (**PEC**), a las y los ciudadanos de 15 años de edad en adelante que cuenten con los requisitos, a efecto de obtener el Certificado de Primaria o Secundaria.
6. Proveer de forma gratuita, previa solicitud de **"EL INSTITUTO"**, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para las personas en condición de rezago educativo, previa disponibilidad presupuestal.
7. Designar al responsable de la planeación, organización y evaluación de los servicios educativos que se proporcionen a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (**MEVyT**) en sus vertientes, a las que haya lugar, de acuerdo a las características de los usuarios y personal de los establecimientos residenciales, así como el Programa de Certificación (**PEC**).
8. Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a la población en condición de rezago educativo.
9. Acreditar los conocimientos adquiridos por los educandos que participen en los servicios materia de este Convenio y proporcionar a quienes lo ameriten, el certificado correspondiente.
10. Impulsar a usuarios que estén bajo tratamiento por dependencia de alguna sustancia psicoactiva, a los convenios del Instituto y de los Establecimientos Residenciales del Estado de México, el uso y aprovechamiento de los servicios que se ofrecen en las Plazas Comunitarias Institucionales a fin de poder ser acreedores a dichas plazas.
11. Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con **"EL INSTITUTO"** en relación al objeto del presente instrumento jurídico.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las siguientes acciones.

1. Promover de manera permanente mediante la difusión en los medios más idóneos, dirigida a los usuarios de **"EL INSTITUTO"** y de los establecimientos residenciales, la importancia de concluir la

Educación Primaria y/o Secundaria, o Alfabetización, de la población de 15 años de edad en adelante, que no se encuentren inscritos en el sistema escolarizado y que radiquen en la Entidad, con la finalidad de acreditar y certificar su educación básica, de conformidad al Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (**MEVyT**) en sus vertientes o el Programa Especial de Certificación (**PEC**), según corresponda.

2. Obtener las autorizaciones de los responsables de las instituciones o de los espacios físicos en donde se establecerán los Puntos de Encuentro y Círculos de Estudio o Plazas Comunitarias, es decir, lugar donde se atiende a los usuarios y la población interesada en iniciar o continuar con sus estudios, según sea el caso.

3. Proponer a **"EL INEA"**, candidatos a colaborar en los Puntos de Encuentro y Círculos de Estudio como figuras operativas o educadores solidarios.

4. Apoyar a **"EL INEA"**, en la realización de promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar beneficiarios de los servicios educativos.

5. Asignar el responsable para coordinar con **"EL INEA"** los servicios educativos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (**MEVyT**) en sus vertientes y el Programa Especial de Certificación (**PEC**).

6. Proporcionar a **"EL INEA"** toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados del mismo, cuando éste lo requiera.

7. Atender en los CAPA la población que canalice **"EL INEA"** para darle tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones.

8. Promover y difundir el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (**MEVyT**) en sus vertientes o el Programa Especial de Certificación (**PEC**).

9. Proporcionar material de difusión en materia de prevención, tratamiento y combate a las adicciones a **"EL INEA"** con el fin de difundir dicho material.

10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Designar al personal responsable de promover, organizar y evaluar los servicios educativos en coordinación con **"EL INSTITUTO"**.

2. Coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este Convenio en beneficio de la población atendida por **"EL INEA"**.

3. Analizar, en forma conjunta, el porcentaje anual y aprovechamiento de los educandos que cursen los estudios objeto del presente Convenio.
4. Orientar a los educandos para que tengan acceso expedito a la educación.
5. Realizar ceremonias para la entrega de constancias, certificados de estudio y constancias de reconocimiento de las personas que participen y/o concluyan los servicios educativos.
6. Asistir a los eventos que organicen para promover y difundir los Programas de Prevenciones de Adicciones y de promoción para atender a los beneficiarios de los Servicios Educativos que ofrece "EL INEA".
7. Cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervengan en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se advierten del cumplimiento de este Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
8. Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los servicios educativos objeto de este Convenio.

QUINTA.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, "LAS PARTES", a través de los representantes que designen definirán las metas correspondientes.

SEXTA.- El personal técnico y administrativo designado por las "LAS PARTES", para la ejecución de los servicios, objeto del presente Convenio, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", por lo que no se actualizarán las figuras de responsable solidario ni patrón sustituto.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", reconocen expresamente que la colaboración que se otorgue por parte de las persona físicas en apoyo al funcionamiento de los Puntos de Encuentro, Círculo de Estudio y/o Plazas Comunitarias, las realizará de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente Convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas, siempre y cuando no se afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual deberá ser suscrito por los representantes de dichas instituciones y se agregarán a este convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.



NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” deberán conservar confidencialmente la información privada que se proporcione mutuamente, obligándose cada una a proteger dicha información a efecto de no hacer un uso incorrecto de la misma y/o diferente al autorizado, ni se divulgue a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración tendrá el carácter de indefinida, contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado o terminado por **“LAS PARTES”**, o en su caso, darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con treinta (30) días naturales de antelación, en la inteligencia de que las acciones que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones originales hasta su debida conclusión.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, **“LAS PARTES”** manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal en cuatro tantos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 8 días del mes de agosto de 2018, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de ellas.

POR “EL INEA”
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

DR. ERNESTO M. RIVAS RIVAS
DELEGADO FEDERAL DEL INEA
EN EL ESTADO DE MÉXICO

POR “EL INSTITUTO”

DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN
DIRECTOR DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE CONTRA
LAS ADICCIONES